



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: Caso No 762692023

Persona a notificar: ANONIMA

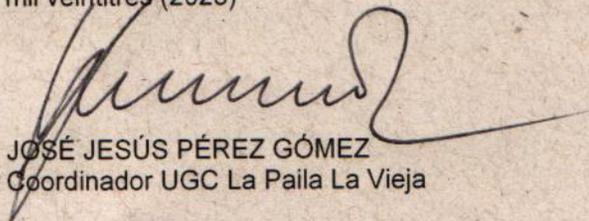
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca La Paila La Vieja, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 18 de agosto de 2023 por infracción al recurso hídrico, en el predio San Pablo vereda Paila Arriba municipio de Bugalagrande. Se realizó la correspondiente visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, al sitio motivo de la denuncia, quien rindió el correspondiente informe de fecha 29 de agosto de 2023.

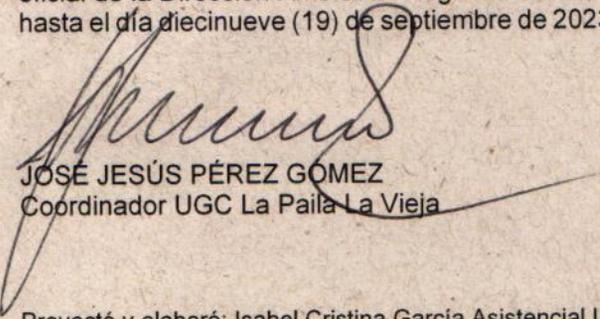
Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita y del requerimiento realizado a la Sociedad Agrícola Colombiana S.A., que evidencia las actividades que la CVC ha adelantado. en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Sevilla, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ  
Coordinador UGC La Paila La Vieja

El presente Aviso se fija hoy trece (13) de septiembre de 2023 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2023 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.



JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ  
Coordinador UGC La Paila La Vieja

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina García Asistencial UGC La Paila La Vieja DAR Centro Norte  
Revisó José Jesús Pérez - Coordinador UGC la Paila La Vieja



Tuluá, 8 de septiembre de 2023.

Señores.  
SOCIEDAD AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A.  
Carrera 100 No. 16-20 oficina 801  
[contabilidad@agricol.com.co](mailto:contabilidad@agricol.com.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Referencia: Requerimiento ambiental.

En atención a una denuncia ambiental anónima por infracciones contra el recurso agua, el día 29 de agosto de 2023 se realizó una visita ocular al predio rural denominado San Pablo, ubicado en la vereda Paila Arriba, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, en cuyo informe los funcionarios de la Unidad de Manejo de la Cuenca La Paila La Vieja de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dejaron constancia de lo siguiente:

*"Se llevó a cabo una visita ocular al predio San Pablo, propiedad de la sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. identificada con el NIT 890.315.430-6, para atender una denuncia ambiental por infracciones contra el recurso hídrico.*

*La visita fue atendida por el señor GUEMIR IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.466, en calidad de administrador del predio. Durante la visita, se observó que la sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. empleó maquinaria pesada sobre el lecho del río La Paila para la construcción de una ataguía con material de arrastre con el fin desviar el flujo del agua y aumentar el caudal captado que a través de un canal abierto abastece un reservorio de agua existente en el predio San Pablo, utilizando una lona de PVC para evitar la filtración del agua. En la actualidad, la estructura cuenta con una apertura de alrededor de 4 metros por donde fluye la mayor parte del caudal por su curso natural, y se dirige un promedio de 1 L/s a través del canal abierto hacia el reservorio.*

*Según palabras del señor IBARRA, la construcción se llevó a cabo con el propósito de aumentar el nivel del lago o reservorio, ya que debido a la temporada seca, el agua se encontraba en niveles bajos, lo que estaba afectando a los peces y al ganado. Además, mencionó que el río no fue desviado en su totalidad y que esta medida se aplicó durante un período de cuatro días; donde, el primer día se dejó un tubo de 12" en medio de la ataguía y en los tres días siguientes se abrió el canal para mantener un flujo normal por el cauce natural.*

*La sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. cuenta con una concesión de aguas superficiales equivalente al 4,11% del caudal promedio del Río La Paila, estimándose este porcentaje en la cantidad de 4,0 L/s, el cual solo puede ser utilizado exclusivamente para USO AGROPECUARIO en predio San Pablo, otorgada por la CVC por medio de la Resolución 0730 No. 0733 – 001172 de 31 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PÚBLICO".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que de manera inmediata se proceda a restaurar el cauce natural del río La Paila, con el fin de recobrar su curso original y minimizar los impactos generados por la intervención realizada.

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0733-762692023

Igualmente se recuerda el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución 0730 No. 0733 – 000205 de 2022 del 18 de febrero de 2022, modificatoria de la resolución de la Resolución 0730 No. 0733 – 001172 de 31 de julio de 2019 “POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PÚBLICO”, para incluir el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA:

- Presentar las memorias de cálculo y diseños de la obra captación para ser revisada y aprobada por la CVC, para lo cual se concede un último plazo de 2 meses, contados a partir del recibo del presente requerimiento.
- No captar mayor cantidad de agua a la concesionada (4,0 L/s).
- Presentar en un periodo no mayor a los tres meses siguientes al primer año de la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el registro del agua efectivamente captada para la actividad durante este primer año y las pérdidas técnicas presentadas en el sistema, para lo cual deberá realizar medición y el registro de los consumos, es importante tener datos de la entrada del agua al predio es decir en el punto de captación, mediciones o datos de caudales a la entrada del reservorio, con el fin de conocer el % de pérdidas por infiltración y evaporación en el tramo de la conducción, de igual forma calcular los valores de riego cuando este se lleve a cabo, pues en el documento se habla que el riego depende de si existen o no lluvias, en decir no se conoce o se no se ha estimado cuánta agua se usó para riego efectivo, lo anterior con el fin de proponer y actualizar con datos reales las metas de ahorro.
- Cumplir con las actividades propuestas en el Plan de acción del PUEAA y ampliar el horizonte del plan a 5 años.

El incumplimiento de lo aquí requerido dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

Atentamente,

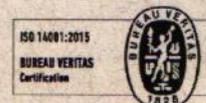
  
SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó y elaboró: José de Jesús Pérez Gómez – Profesional Especializado - Coordinador UGC La Paila La Vieja

Revisó: Edinson Diosa Ramírez – Profesional Especializado – Apoyo Jurídico DAR Centro Norte

Archívese en: Expediente No. 0733-010-002-065-2019

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



Página 2 de 2



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

29 de agosto de 2023, Hora: 10:00 AM

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte, Unidad de Gestión de Cuenca La Paila – La Vieja.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

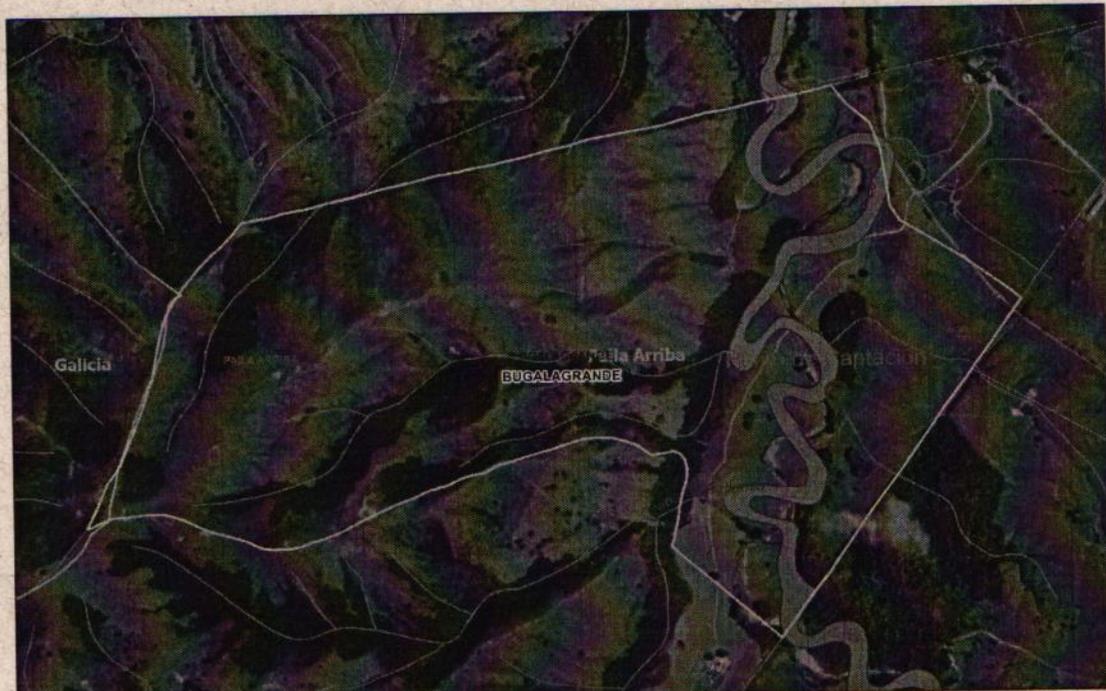
ANÓNIMO.

Denunciado: Sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A., identificada con el NIT. 890.315.430-6, propietaria del predio San Pablo.

### 4. LOCALIZACIÓN:

Predio San Pablo (San Fernando 2 - GeoCVC), ubicado en la vereda Paila Arriba, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca. Coordenadas geográficas WGS 84 4°12'49,28" N, 76°1'32,82" W, altitud 1039 m. Coordenadas planas MCO X (ESTE): 1.116.794, Y (NORTE): 957.771.

GeoCVC



31/8/2023, 14:36:11

Ríos      Cuerpo Agua      Vereda Rural IGAC  
Quebradas      Drenaje Doble      Limite Municipal  
Terreno de Predio Rural IGAC      Corregimientos

1:9,028  
0 0.07 0.15 0.3 mi  
0 0.1 0.2 0.4 km  
IGAC-2016, CVC, IGAC-2021, CVC-2021, Mapa

GeoCVC  
CVC - 2023

Imagen 1. Localización general del predio San Pablo (San Fernando 2 - GeoCVC) y punto de captación aguas superficiales



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

##### **5. OBJETIVO:**

Realizar visita ocular para atender denuncia ambiental por infracciones contra el Recurso Agua. Radicado CVC No. 762692023 del 18 de agosto de 2023.

##### **6. DESCRIPCIÓN:**

Se llevó a cabo una visita ocular al predio San Pablo, propiedad de la sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. identificada con el NIT 890.315.430-6, para atender una denuncia ambiental por infracciones contra el recurso hídrico.

La visita fue atendida por el señor GUEMIR IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.466, en calidad de administrador del predio. Durante la visita, se observó que la sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. empleó maquinaria pesada sobre el lecho del río La Paila para la construcción de una ataguía con material de arrastre con el fin desviar el flujo del agua y aumentar el caudal captado que a través de un canal abierto abastece un reservorio de agua existente en el predio San Pablo, utilizando una lona de PVC para evitar la filtración del agua. En la actualidad, la estructura cuenta con una apertura de alrededor de 4 metros por donde fluye la mayor parte del caudal por su curso natural, y se dirige un promedio de 1 L/s a través del canal abierto hacia el reservorio.

Según palabras del señor IBARRA, la construcción se llevó a cabo con el propósito de aumentar el nivel del lago o reservorio, ya que debido a la temporada seca, el agua se encontraba en niveles bajos, lo que estaba afectando a los peces y al ganado. Además, mencionó que el río no fue desviado en su totalidad y que esta medida se aplicó durante un período de cuatro días; donde, el primer día se dejó un tubo de 12" en medio de la ataguía y en los tres días siguientes se abrió el canal para mantener un flujo normal por el cauce natural.

La sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. cuenta con una concesión de aguas superficiales equivalente al 4,11% del caudal promedio del Río La Paila, estimándose este porcentaje en la cantidad de 4,0 L/s, el cual solo puede ser utilizado exclusivamente para USO AGROPECUARIO en predio San Pablo, otorgada por la CVC por medio de la Resolución 0730 No. 0733 - 001172 de 31 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE USO PÚBLICO".

Registro fotográfico:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

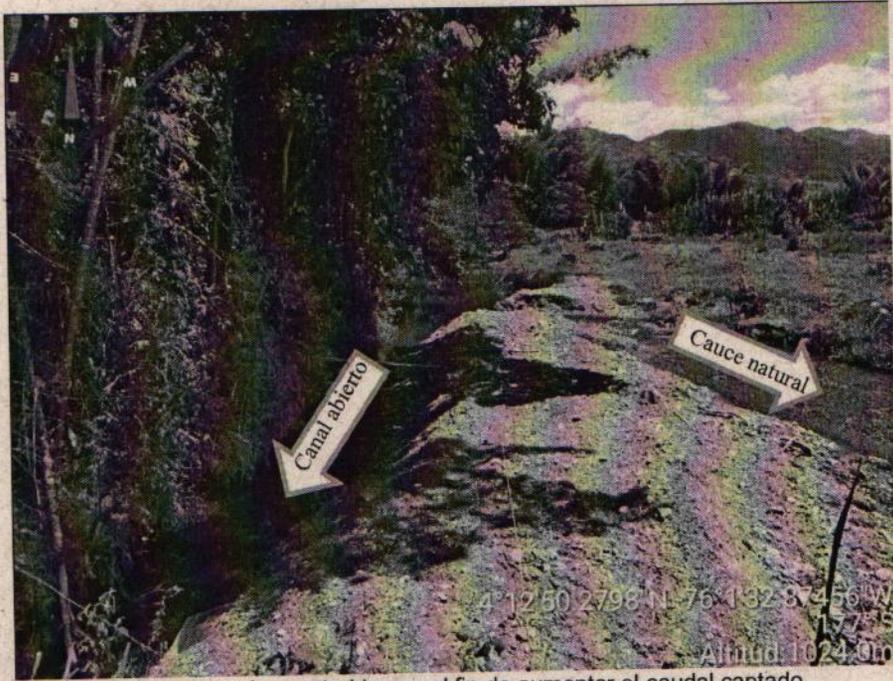


Foto 1. Atagüa construida con el fin de aumentar el caudal captado.



Foto 2. Aspecto actual de la atagüa donde se observa la lona utilizada para prevenir el filtrado del agua.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca



Foto 3. Estado actual del río La Paila en la zona captación en el predio San Pablo.

## 7. OBJECIONES:

No se presentaron durante la visita.

## 8. CONCLUSIONES:

En base a lo antes mencionado, en la visita al predio San Pablo propiedad de la sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A., se evidenció la construcción de una ataguía con material de arrastre para el desvío del agua en el lecho del río La Paila mediante el uso de maquinaria pesada. Esta ataguía fue creada con la finalidad de conducir el agua por un canal abierto hacia el reservorio de agua, empleando una lona de PVC como medio de prevención del filtrado. Aunque se menciona que la apertura permitió un flujo normal por el cauce natural del río, la acción ha generado modificaciones en el cauce y en el flujo hídrico, sin haber obtenido la debida autorización por parte de la autoridad ambiental competente.

Se recomienda requerir a la sociedad AGRÍCOLA COLOMBIANA S.A. en lo siguiente:

De manera inmediata iniciar el proceso de restauración del cauce natural del río La Paila, con el fin de devolver su curso original y minimizar los impactos generados por la construcción realizada.

Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución 0730 No. 0733 – 000205 de 2022 (Concesión de aguas superficiales):

Presentar las memorias de cálculo y diseños de la obra captación para ser revisada y aprobada por la CVC.

No captar mayor cantidad de agua a la concesionada (4,0 L/s).



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Presentar en un periodo no mayor a los tres meses siguientes al primer año de la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el registro del agua efectivamente captada para la actividad durante este primer año y las pérdidas técnicas presentadas en el sistema, para lo cual deberá realizar medición y el registro de los consumos, es importante tener datos de la entrada del agua al predio es decir en el punto de captación, mediciones o datos de caudales a la entrada del reservorio, con el fin de conocer el % de pérdidas por infiltración y evaporación en el tramo de la conducción, de igual forma calcular los valores de riego cuando este se lleve a cabo, pues en el documento se habla que el riego depende de si existen o no lluvias, en decir no se conoce o se no se ha estimado cuánta agua se usó para riego efectivo, lo anterior con el fin de proponer y actualizar con datos reales las metas de ahorro.

Cumplir con las actividades propuestas en el Plan de acción del PUEAA y ampliar el horizonte del plan a 5 años.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

4:00 PM

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

**LUZ MARYALY CORREA LUJAN**  
**TECNICO OPERATIVO UGC LA PAILA – LA VIEJA**

*Luis Guillermo Gallego P.*

**LUIS GUILLERMO GALLEGO PATIÑO**  
**TÉCNICO OPERATIVO UGC LA PAILA – LA VIEJA.**

**GILBERTO LÓPEZ CASTRILLÓN**  
**TÉCNICO OPERATIVO UGC LA PAILA LA VIEJA.**

